

998

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veinte (2020)

**Ref.: 2019-0025**

Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, comoquiera que se encuentra ajustada a derecho.

Notifíquese,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., <u>11</u> de <u>junio</u> de <u>2020</u> Notificado por anotación en ESTADO No. <u>41</u> de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario
--

AP

7

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

Ref.: 2018-0106-02

Se señala el día 31 del mes de Julio del año 2020, a las 9 AM, para llevar a cabo la audiencia pendiente, en la que se escucharán los alegatos y se dictará el fallo de manera oral.

No obstante, en razón de la emergencia sanitaria actual, derivada del virus Covid-19 y teniendo en cuenta las excepciones en materia civil dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 de 22 de mayo y 5 de junio de 2020, respectivamente, la aludida diligencia se realizará virtualmente, a través de la plataforma de comunicación *Microsoft Teams*; en consecuencia, por conducto de la Secretaría de esta sede judicial se les remitirá a los intervinientes en este pleito el *link* con el enlace de rigor. Por lo tanto, los interesados deberán acatar estas instrucciones:

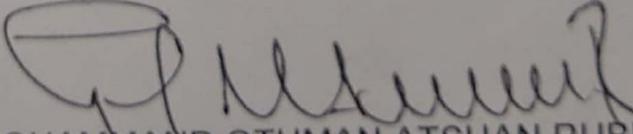
En primer lugar, es necesario que los apoderados le indiquen al Juzgado, en el correo [ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) y dentro de los tres (3) días posteriores a la notificación de este auto, los siguientes datos:

- Nombre del profesional del derecho que actuará y el extremo procesal cuya vocería ostenta.
- Números telefónicos de contacto.
- Correos electrónicos del togado y de las partes, a los cuales les será enviado el *link*.

De igual modo, se les sugiere a los litigantes que descarguen con suficiente antelación el servicio de *Microsoft Teams* y también las aplicaciones *Zoom* y *Meet*, pues de surgir algún problema de conectividad, se acudirá excepcionalmente a cualquiera de ellas.

Asimismo, todos se asegurarán de contar con un buen acceso a internet y con un equipo informático con cámara *web* y micrófono. Además, se les advierte a los señores abogados, que de presentarse algún inconveniente tecnológico que afecte a sus poderdantes o a ellos mismos, tendrán que avisárselo al Despacho de forma oportuna, antes de la data arriba enunciada, a fin de tomar las medidas correspondientes.

Notifíquese,

  
GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA	
Bogotá, D.C.,	1 JUL 2020
Notificado por anotación en ESTADO No.	4
esta misma fecha.	
Miguel Avila Barón Secretario	

10

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

Ref.: 2016-0255-01

Se señala el día 30 del mes de Julio del año 2020, a las 9:00AM para llevar a cabo la audiencia de alegatos y fallo.

No obstante, en razón de la emergencia sanitaria actual, derivada del virus Covid-19 y teniendo en cuenta las excepciones en materia civil dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 de 22 de mayo y 5 de junio de 2020, respectivamente, la aludida diligencia se realizará virtualmente, a través de la plataforma de comunicación *Microsoft Teams*; en consecuencia, por conducto de la Secretaría de esta sede judicial se les remitirá a los intervinientes en este pleito el *link* con el enlace de rigor. Por lo tanto, los interesados deberán acatar estas instrucciones:

En primer lugar, es necesario que los apoderados le indiquen al Juzgado, en el correo [ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) y dentro de los tres (3) días posteriores a la notificación de este auto, los siguientes datos:

- Nombre del profesional del derecho que actuará y el extremo procesal cuya vocería ostenta.
- Números telefónicos de contacto.
- Correos electrónicos del togado y de las partes, a los cuales les será enviado el link.

De igual modo, se les sugiere a los litigantes que descarguen con suficiente antelación el servicio de *Microsoft Teams* y también las aplicaciones *Zoom* y *Meet*, pues de surgir algún problema de conectividad, se acudirá excepcionalmente a cualquiera de ellas.

Asimismo, todos se asegurarán de contar con un buen acceso a internet y con un equipo informático con cámara *web* y micrófono. Además, se les advierte a los señores abogados, que de presentarse algún inconveniente tecnológico que afecte a sus poderdantes o a ellos mismos, tendrán que avisárselo al Despacho de forma oportuna, antes de la data arriba enunciada, a fin de tomar las medidas correspondientes.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARÍA

Bogotá, D.C., 1 JUL 2020  
Notificado por anotación en ESTADO No. 41 de  
esta misma fecha.

Miguel Ávila Barón  
Secretario

AP

399

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veinte (2020)

Ref.: 35-2013-0753

Se señala el día 30 del mes de Julio del año 2020, a las 2:00 PM para llevar a cabo la audiencia pendiente en este asunto.

No obstante, en razón de la emergencia sanitaria actual, derivada del virus Covid-19 y teniendo en cuenta las excepciones en materia civil dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 de 22 de mayo y 5 de junio de 2020, respectivamente, la aludida diligencia se realizará virtualmente, a través de la plataforma de comunicación *Microsoft Teams*; en consecuencia, por conducto de la Secretaría de esta sede judicial se les remitirá a los intervinientes en este pleito el *link* con el enlace de rigor. Por lo tanto, los interesados deberán acatar estas instrucciones:

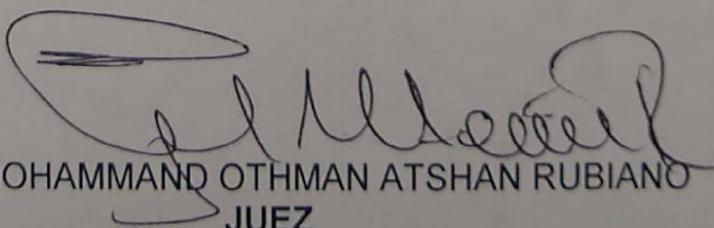
En primer lugar, es necesario que los apoderados le indiquen al Juzgado, en el correo [ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) y dentro de los tres (3) días posteriores a la notificación de este auto, los siguientes datos:

- Nombre del profesional del derecho que actuará y el extremo procesal cuya vocería ostenta.
- Números telefónicos de contacto.
- Correos electrónicos del togado y de las partes, a los cuales les será enviado el link.

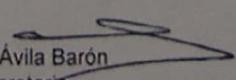
De igual modo, se les sugiere a los litigantes que descarguen con suficiente antelación el servicio de *Microsoft Teams* y también las aplicaciones *Zoom* y *Meet*, pues de surgir algún problema de conectividad, se acudirá excepcionalmente a cualquiera de ellas.

Asimismo, todos se asegurarán de contar con un buen acceso a internet y con un equipo informático con cámara *web* y micrófono. Además, se les advierte a los señores abogados, que de presentarse algún inconveniente tecnológico que afecte a sus poderdantes o a ellos mismos, tendrán que avisárselo al Despacho de forma oportuna, antes de la data arriba enunciada, a fin de tomar las medidas correspondientes.

Notifíquese,



GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C.,	<u>1 JUL 2020</u>
Notificado por anotación en ESTADO No. <u>41</u>	de
esta misma fecha.	
 Miguel Ávila Barón Secretario	

AP

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veinte (2020)

Ref.: 2020-0067

Por ser factible, se decreta:

1.- El embargo y retención de los dineros que a cualquier título posea el demandado CONSORCIO MITIGACIÓN 2018 en los Bancos mencionados en el escrito que antecede.

Limítese la medida a la suma de \$ 450'000.000=

Oficiése a las entidades financieras allí indicadas.

2.- El embargo, acorde con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 593 del C.G.P., de los dineros que por concepto de créditos tenga el convocado CONSORCIO MITIGACIÓN 2018 ante la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá.

Limítese la medida a la suma de \$ 450.000.000=

Oficiése al pagador de la referida autoridad, haciéndole la advertencia del canon en cita y a su vez, **prevéngasele**, pues si los dineros adeudados a favor del enjuiciado son para la construcción de obras públicas (que se hayan anticipado o se deban anticipar), los mismos resultan **inembargables**, en atención a lo normado en el 594-5 *ibíd.*

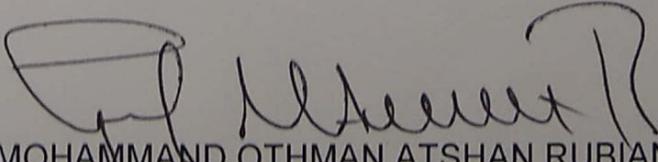
3.- El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se encuentren en la Calle 127 B No.46-71 Of.101 de Bogotá, denunciados como de propiedad del encausado CONSORCIO MITIGACIÓN 2018.

Limítese la medida a la suma de \$ 450'000.000=

Para que tenga lugar la diligencia de marras se designa al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de ésta ciudad. **Librese** despacho comisorio con los anexos necesarios. Además, se señala como secuestre a la persona que figura en el acta adjunta, quien hace parte de la lista en la especialidad correspondiente.

Comuníquesele esta determinación al auxiliar, con las advertencias de que tratan los artículos 49 y 50 del C.G.P. Y se le fijan \$300.000 para los gastos. Acredítese su pago.

Notifíquese,

  
GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO  
JUEZ

(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., 11 JUN 2020	4
Notificado por anotación en ESTADO No.	de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario	



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 88326

Señores  
**LA CUPULA INMOBILIARIA**  
DIRECCION CALLE 12 No. 7-33 OFICINA 409  
BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**  
No. de Proceso: **11001310300120200006700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 10 No 14-33 piso 15**, los ha designado de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

EL SECRETARIO  
MIGUEL ÁVILA BARÓN

Fecha de designación: **VIERNES 13 de MARZO de 2020 15:03 Horas**  
En el proceso No: **11001310300120200006700**

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 17 Conmutador - 3532666 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veinte (2020)

Ref.: 2020-0067

Subsanada en tiempo y por reunir los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho,

**RESUELVE:**

I.- **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mayor cuantía a favor de **PERFORACIONES WTM S.A.S.** contra el **CONSORCIO MITIGACIÓN 2018** (integrado por **BLUE ENGINEERING S.A.S.** y **WILLIAM TORRES MAYORGA**), por las siguientes sumas de dinero, conforme al título allegado:

**Factura No.135:**

\$276.298.989.60 M/cte. por concepto de capital.

Por los réditos moratorios respecto de la cifra precedente, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el momento de su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

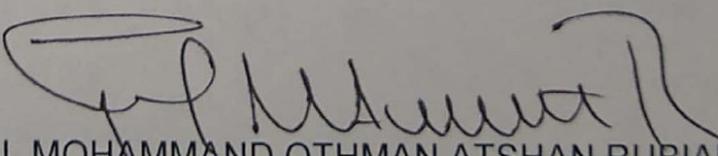
II.- **NOTIFICAR** esta decisión al encartado de manera personal, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (arts.431 y 442 *ibíd*).

III. **VINCULAR** a la sociedad **BLUE ENGINEERING S.A.S.**, atendiendo las pautas del canon 72 del C.G.P. **Notifíquesele** esta acción.

IV.- **RECONOCER** personería adjetiva al doctor **ANDRÉS MAURICIO ALEJO HENAO** como representante judicial del gestor.

V.- **OFICIAR** a la DIAN según las directrices del Estatuto Tributario.

Notifíquese,

  
GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO

**JUEZ**

(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C. 11 de JUNIO 2020	
Notificado por anotación en ESTADO No. _____	de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario	

AP

14

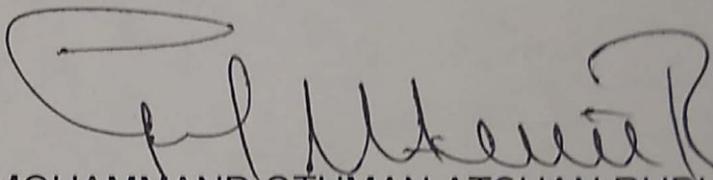
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veinte (2020)

**Ref.: 2019-0550**

**Envíesele** de nuevo el aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P. a la demandada LUCINDA CASTRO, pues en la comunicación que le fue remitida quedó consignado que se le está notificando el auto admisorio de 5 de diciembre de 2019, cuando en realidad, dicha providencia data del **22 de noviembre** de la pasada anualidad (fl.137).

De otro lado, **acredítese** la inscripción del libelo.

Notifíquese,



**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., <u>7 JUL 2020</u> Notificado por anotación en ESTADO No. <u>49</u> de esta misma fecha. Miguel Avila Barón Secretario
---

AP